DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	Plan Anual de Adquisiciones 2026	
	Consecutivo	N-A	
Tipo de Presupuesto Asignado	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN		
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	N/A		
Registro Banco de Proyectos Código BPIM	N/A		
DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	13/02/2026		
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio Previo	**SERGIO GONZALEZ VALENCIA** Secretario General		
Modalidad de Contratación	**MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA**		
Tipo de Contrato	Prestación de servicios	**Otro:**	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento a lo ordenado por la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y de conformidad con lo prescrito por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se establece el presente estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad, bajo los siguientes términos y parámetros precontractuales:

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales, con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que, la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

La Secretaría General, tiene a su cargo la función de planear, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar planes y programas para la gestión y desarrollo de las competencias propias para lograr el cumplimiento de la misión institucional, los planes y proyectos planteados en el plan de desarrollo Municipal.

La Constitución Política de Colombia, prevé en su artículo segundo los fines del Estado así:

> "Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
>
> Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Es por ello que, todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y acatar las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en materia de contratación estatal.

Para el cumplimiento de la misión institucional a cargo de la entidad territorial, es de suma importancia mantener sus bienes en condiciones apropiadas para garantizar su conservación y, por consiguiente, la consecución de los planes, programas y proyectos del corporativo, bajo el entendido que, para facilitar el cumplimiento de las misiones asignadas a los funcionarios, se requiere contar con la logística necesaria que les permita actuar de manera oportuna y eficaz ante aquellas actividades que impliquen su desplazamiento.

Dispone el artículo 50 de la Ley 769 de 2002 que, por razones de seguridad vial y de protección del ambiente, el propietario o tenedor de un vehículo que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad.

La entidad cuenta con un parque automotor compuesto por tres (3) vehículos, destinados al cumplimiento de funciones misionales teles como; inspección, supervisión, transporte de personal, transporte de diferentes elementos de acuerdo a la necesidad que se requiera, seguridad, entre otros. Actualmente, los vehículos presentan necesidades periódicas de mantenimiento preventivo y correctivo que deben ser atendidas para garantizar su operación segura y continua.

Dentro de las necesidades identificadas, se encuentra, garantizar la disponibilidad permanente de los vehículos oficiales, cumplir con las normas de tránsito y seguridad vial que exigen condiciones mecánicas óptimas, evitar la interrupción de servicios públicos esenciales, reducir riesgos de accidentes y proteger la integridad de los funcionarios y terceros y optimizar el uso de los recursos

públicos mediante un esquema integral "todo costo" que cubra mantenimientos preventivos y correctivos sin generar sobrecostos imprevistos.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, el mantenimiento preventivo prolonga la vida útil de los vehículos y disminuye la frecuencia de fallas, el mantenimiento correctivo inmediato asegura la continuidad del servicio en caso de averías, un contrato integral permite planificar financieramente los gastos y evita la dispersión de procesos contractuales y la disponibilidad de vehículos es esencial para el cumplimiento de las funciones misionales de la entidad.

En razón de lo anterior y dado que la misión institucional de la entidad, no es la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo del parque automotor a su cargo y, que, además no cuenta con la infraestructura física adecuada y el personal idóneo que esta actividad demanda, resulta necesario contratar a todo costo la prestación del servicio preventivo y correctivo de los vehículos de propiedad y/o tenencia del Municipio.

Al efecto, en aras de propender por el buen funcionamiento y cumplimiento de las obligaciones en cabeza del órgano municipal, éste debe garantizar la conservación, mantenimiento y reparación de los bienes muebles tipo vehículos de su tenencia y/o propiedad, para el desempeño de sus funciones, competencias, misión y objeto social, advirtiendo entonces la necesidad de adelantar un proceso de selección, para proveer el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de su parque automotor de manera oportuna según lo aquí expuesto, pues de esta forma, se evitan fallas mecánicas previsibles por el desgaste natural de su vida útil y/o daños que deban ser atendidos de inmediato, además de preservar la vida de quiénes se desplacen en ellos de los siguientes vehículos:

NRO	VEHICULO	PLACA	MODELO	CILINDRAJE
1	OROCH	JYP 701	2022	2000
2	CHEVROLET AVEO	QGA 710	2009	1600
3	JAC CAMIÓN FURGÓN	OUC 339	2018	3184

2. CLASES DEL CÓDIGO ESTÁNDAR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

Clasificación UNSPSC	Descripción
78181500	**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS**

3. OBJETO A CONTRATAR; ESPECIFICACIONES; AUTORIZACIONES; PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

OBJETO CONTRACTUAL: "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL, CORRECTIVO Y PREVENTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA, QUE SEAN REQUERIDOS PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA ALCALDÍA DE PALESTINA CALDAS".

CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de servicios.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Las especificaciones técnicas tienen por objeto establecer los requisitos y parámetros que deben cumplir los oferentes para satisfacer la necesidad de la Entidad Estatal.

Así las cosas, para determinar el alcance de las actividades a contratar, deben tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

Mantenimiento Preventivo: Comprende la programación de inspecciones, tanto de funcionamiento, como de seguridad; ajustes; reparaciones; análisis; limpieza; lubricación y calibración que deben llevarse a cabo en forma periódica, con base a un plan establecido y/o a la demanda del operario o usuario.

Su propósito es prever o anticipar las fallas que se pueden presentar en los vehículos.

Mantenimiento correctivo: Corrección no planificada de las averías y/o fallas previsibles y no previsibles. En este, las intervenciones de reparación se basan principalmente en el desmontaje de piezas o conjuntos y su sustitución por recambios ya preparados o estándar.

Al efecto, corresponde al mantenimiento preventivo, el cual deberá incluir insumos y/o repuestos cuando sea requerido:

Inspección sistema de frenos: Desmontar llantas y campanas para verificar el estado de las pastillas y bandas de frenos; sistema hidráulico; cilindros; mordaza; bujes; revisar fugas y estado del líquido de frenos; hacer limpieza; lubricar; tensionar y si es necesario realizar la purga del sistema de frenos; revisar altura del pedal; revisar, limpiar y tensionar el freno de emergencia.

Inspección dirección y suspensión: Realizar ruta de prueba para detectar ruidos anormales; levantar vehículo en el gato o elevador para realizar inspección visual, física, práctica y dinámica en el tren delantero y trasero para verificar estado de amortiguadores, copelas, espirales, muelles, rótulas, terminales, axiales, brazo oscilante, bujes, tijeras, ejes, rodamientos, caja de dirección, fuelles, cardanes, barras estabilizadoras; fugas de aceite; alineación y balanceo y, realizar rotación de llantas.

Inspeccionar sincronización: Revisar funcionamiento de sistemas de inyección electrónica y/o carburador; cuerpo de aceleración; sensores; conectores; filtro de aire y combustible; cables de alta; bujías; puesta a punto chispa y emisión de gases.

Revisión de niveles: Revisar los niveles de caja de transferencia, diferenciales y líquido refrigerante del vehículo; aceite de motor; caja; transmisión y, cambiar los fluidos cuando así se requiera o completar los niveles si es necesario.

Revisión de correas: Inspeccionar estado, tensionar y/o lubricar, cuando se requiera.

Revisión sistema eléctrico: Inspeccionar luces; encendido; tablero; eleva vidrios; limpia brisas; batería; conectores; cables; switches; alternador; arranque; colector, entre otros.

Revisión de sistema de tracción: Inspección visual; física; práctica y dinámica del sistema de tracción, desde la caja de cambios principal hasta las ruedas (crucetas, cardanes, ejes).

Revisión de rodamientos: Inspección visual; física; práctica y dinámica de todo el sistema de rodamientos.

Por su parte, para el mantenimiento correctivo, el contratista estará en capacidad de prestar los siguientes servicios, incluidos insumos y/o repuestos:

Reparación de motores: Analizar la conveniencia de reparación, hacer pruebas de compresión y fugas, cambiar piezas si se requiere como pistones; anillos; bulones de pistón; bielas; casquetes; camisas; retenedores; volante; cremallera de volante; rectificación de cigüeñal; tornillería del grado adecuado y correspondiente, corrección y rectificación de bloque y bancada; empaque de culata; rectificación y plenitud de culata; ejes de levas; guías; cauchos de guías; balancines; válvulas; correcto asentamiento de válvulas; calibración de válvulas; empaque de tapa de válvulas; bomba de aceite; empaque de cárter; tapón de cárter; tapa de aceite de motor; cadena y/o correa de repartición; tensor; patín; soportes de motor; múltiples de admisión y escape; tubos de escape; pre silenciador y silenciador; radiador; panal; tapa de radiador; mangueras; depósito refrigerante; bomba de agua y, en general, todas las demás reparaciones a que haya lugar para un trabajo de esta naturaleza.

Reparación de suspensión: Cambio de amortiguadores; tijeras; bujes de tijeras; rodamientos; bujes de barra estabilizadora; cambio caja dirección; terminales de dirección; rótulas; espirales; bocines; mangueta y porta mangueta y, en general, todas las demás reparaciones y repuestos a que haya lugar para un trabajo de esta naturaleza.

Sincronización: Inspeccionar bujías; limpieza cuerpo de aceleración; control de emisión de gases; cambio de cables de alta; cambio de filtros de aire y combustible (entre otros); calibración de válvulas cuando sea necesario y, en general, todas las demás reparaciones a que haya lugar para un trabajo de esta naturaleza. El lavado de inyectores se ejecutará con los líquidos y herramientas adecuadas para tal fin.

Reparación sistema de frenos: Ajuste general y altura del pedal; limpieza de campanas; purga del sistema de frenos; cambio de bandas y diagnósticos o cambio general de pastillas; tornillos guías de mordazas; pistones; sellos de caliper; cilindros; impulsadores; manguera de frenos; tubería; válvula compensadora; asbestos; zunchos; resortes; tornillos de graduación; remaches; tornillos de fijación; rectificación o cambio de discos; revisión de freno de emergencia; cambio de líquido de frenos; empaquetadura del cilindro principal y de liberación y, en general, todas las demás reparaciones a que haya lugar para un trabajo de esta naturaleza.

Balanceo de llantas: Desmontar llantas y verificar centralidad en la máquina correspondiente para tal fin; hacer la rotación adecuada para el correcto funcionamiento y desgaste de las llantas y, en general, todas las demás reparaciones a que haya lugar para un trabajo de esta naturaleza.

Alineación sencilla y doble: Verificar con la máquina y equipos adecuados para tal fin, las especificaciones técnicas y las medidas correspondientes a cada vehículo para el normal funcionamiento y desgaste de las llantas y, en general, todas las demás reparaciones a que haya lugar para un trabajo de esta naturaleza.

- Mecánica General.
- Reposición de repuestos nuevos y originales.
- Rectificación de chasis.

Ajuste de carrocería: Inspeccionar piezas y sistemas que conforman la carrocería y otros, de acuerdo a las necesidades de cada uno de los vehículos. Las piezas cambiadas no pueden afectar la originalidad del vehículo, ni el nivel de protección.

Latonería y pintura general o parcial: Inspección golpes; abolladuras y rayones en latas y termo formados; revisión del estado de pintura; latonería; alistamiento de piezas; pintura general y de partes del vehículo, con equipos, bancos y cabinas adecuadas y certificadas para tal fin.

Los servicios descritos se toman como referencia para realizar el respectivo proceso y para efectos de presentación de propuestas, pero no son taxativos ni limitantes en caso de que la entidad requiera otros similares a los ya referidos.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

Repuestos: El contratista deberá garantizar que los repuestos suministrados para la reparación del vehículo sean genuinos y originales, de buena calidad, indicando la garantía del fabricante y que su precio no exceda la lista de precios establecidos dentro de la oferta económica.

En el caso de las llantas, estos insumos deben ser de marcas nacionales o extranjeras reconocidas en el país y con tradición en el mercado.

Es de anotar que, sólo se aceptarán repuestos homologados con la debida aprobación de la entidad contratante, **no se aceptan repuestos de segunda o remanufacturados.** En todo caso, toda sustitución de insumos y repuestos debe estar autorizada previamente por el supervisor del contrato, quien ejercerá el control respectivo.

Garantía de los repuestos: Los repuestos que se instalen cuando se efectúe mantenimiento preventivo y correctivo, deben ser originales y acorde a la marca del vehículo y deberán contar con garantía de un (01) año.

Mano de obra: La mano de obra incorporada en las reparaciones correctivas deberá tener una garantía de seis (06) meses. Los repuestos que sean cambiados deberán ser entregados al supervisor del contrato designado por la entidad al momento de la entrega del vehículo reparado.

Tiempo de ejecución de los trabajos: El mantenimiento correctivo se efectuará en el menor tiempo posible, no mayor a setenta y dos (72) horas, contados a partir de la fecha de autorización de ejecución del trabajo por parte del supervisor designado por la administración municipal.

El proponente seleccionado siempre privilegiará la reparación de las partes, componentes y sistemas, frente a la opción de cambio de ellas. Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo general, deben ser prestados directamente por el proponente seleccionado y, en los casos de servicios especializados o de aquellos que requieran un permiso o licencia para su realización, el proponente podrá ejecutarlos a través de un tercero, sin que por ello éste limite o transfiera al tercero su responsabilidad ante el Municipio. Se deberá señalar en la propuesta los servicios que no serán directamente prestados por el proponente y se informará el nombre y dirección del taller o talleres que prestarán dichos servicios.

Nota: El oferente seleccionado será responsable por la calidad del suministro de repuestos, llantas, aceites, lubricantes, mano de obra, entre otros, razón por la cual, se obliga a asumir los costos o acciones correctivas por bienes no recibidos a satisfacción del supervisor o, con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas, sin perjuicio de las medidas correctivas o sancionatorias que la Entidad Estatal considere pertinentes y que sea responsabilidad del proponente.

Adicionalmente, el oferente debe ofrecer un taller ubicado en la ciudad de Manizales Caldas, indicando su dirección, la cual debe corresponder al lugar de prestación del servicio; toda vez que, al realizar el mantenimiento en Manizales se evita el pago de peajes en las vías de acceso a otros municipios, representando un ahorro económico para el municipio, mejora en la eficiencia operativa y evitando gastos innecesarios en peajes y combustible.

La oferta deberá presentarse por paquete completo, es decir, no se admiten propuestas parciales.

5. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES.

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución Política, la Ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Realizar los aportes obligatorios al Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que lo acrediten, conforme lo establecido en la normatividad legal vigente.
3. Entregar a la Entidad Estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
4. Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
5. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, con el propósito de revisar el estado del mismo.
6. Reportar al supervisor del contrato, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
7. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
8. Solicitar a la Entidad contratante la información que considere necesaria para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
9. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato a personal no autorizado por la Entidad o, a terceros en general.
10. Presentar oportunamente la(s) factura(s) con su(s) soporte(s) respectivo(s) para el pago.
11. El contratista se compromete y obliga frente al Municipio a mantenerle indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato.
12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en que incurra en desarrollo del contrato, cuando con ellos se causen perjuicios a la Entidad o a terceros, en los términos de la Ley 80 de1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen y/o complementen.
13. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
14. Cumplir con las demás instrucciones que sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la Ley y que tengan relación con la naturaleza del contrato.
15. Las demás obligaciones que se deriven de los documentos que integran el proceso y, que, que guarden relación con el objeto del contrato.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

16. Disponer para la ejecución de las actividades propias del objeto contractual, del personal idóneo y cualificado en lo relacionado con trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, esto con el propósito de asegurar la adecuada prestación del servicio.
17. Realizar los trabajos solicitados inmediatamente sean recibidos los vehículos en el taller, hasta su culminación.
18. Suministrar los elementos o repuestos remplazados de primera calidad, originales y no remanufacturados. El valor de los repuestos suministrados, no excederá en ningún caso los consignados en las listas oficiales de los concesionarios y talleres autorizados o representantes de las marcas automotrices respectivas.
19. Los elementos o repuestos suministrados que resulten defectuosos, deberán ser reemplazados dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la solicitud verbal o escrita realizada por el supervisor del contrato, sin que en ningún momento conlleve a facturación adicional y cobro de mano de obra.
20. Ofrecer y garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo del vehículo, previa concertación con el supervisor del contrato, indicando la fecha y hora de atención.
21. Responder por la seguridad e integridad del vehículo mientras se encuentre en el establecimiento del contratista, en cumplimiento de los servicios solicitados.
22. Llevar un consecutivo de los trabajos efectuados a los vehículos en carpeta individual, entregando por escrito al supervisor del contrato, los conceptos técnicos y la relación de los arreglos y repuestos requeridos por los vehículos.
23. Efectuar la prestación de los servicios, previa autorización del supervisor del contrato.
24. Ofrecer un taller ubicado en la ciudad de Manizales Caldas, indicando su dirección, la cual debe corresponder al lugar de prestación del servicio.
25. Cumplir con las normas de calidad requeridas para este tipo de servicio.
26. Contar con la capacidad técnica, administrativa y financiera para garantizar el normal desarrollo del objeto contratado.

5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la contratación de servicios y, las ventajas que representa para la entidad, el aspirante a contratar

debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia y, de acuerdo a las funciones a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado, valores establecidos para la prestación de servicios en la misma área teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el Municipio bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos contra entrega, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Por lo cual se toman como referencia procesos realizados en otras entidades públicas, relacionados con la necesidad que se pretende satisfacer aquí y, que, han cancelado por los similares conceptos, así:

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	VALOR
MC-MT-005-2026	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA DE LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE TASCO, BOYACÁ	MÍNIMA CUANTÍA	MUNICIPIO DE TASCO	$48.980.100
MC-104-05-2026 VEHICULOS	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, MANO DE OBRA, SUMINISTRO DE REPUESTOS Y CERTIFICACIÓN TECNO-MECÁNICA (A TODO COSTO) DE LOS VEHICULOS OFICIALES PERTENCIENTES A CPMS CHIQUINQUIRA	MÍNIMA CUANTÍA	CPMS CHIQUINQUIRA	$18.160.000
MC-007-2026	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ATENCIÓN A DAÑOS IMPREVISTOS, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO AL MUNICIPIO DE JERICÓ, ANTIOQUIA, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD EN LAS ACTIVIDADES DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA, TRANSPORTE	MÍNIMA CUANTÍA	MUNICIPIO DE JERICO - ANTIOQUIA	$49.025.340

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	VALOR
	Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO.			

Con sustento de lo antedicho, se fija el valor del contrato por la suma de: **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)** IVA incluido y, todos los impuestos, tasas y demás erogaciones en que deba incurrir cada proponente.

En la determinación del presupuesto oficial, se tienen en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes autorizados por el Estatuto Tributario, las cuales deberá cancelar en la forma prevista en dicho estatuto, así:

Industria y Comercio	10 x 1000
Estampilla Pro – Anciano	4%
Estampilla Pro- Cultura	1%
Rete Fuente	3.5%
Si Cobran Rete IVA	16%
Estampilla Pro - Universitario	1%

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección se encuentra amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal - CDP No. 221 del 13 de febrero de 2026, por un valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)**, expedido por la Jefatura de Presupuesto Municipal.

8. SUPERVISIÓN.

El Municipio de Palestina Caldas ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de la Secretaría General, quién debe realizar un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación del (los) informe (s) presentado (s).

9. PLAZO.

El plazo oficial máximo para la ejecución del contrato, será desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026) o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero y, se dará comienzo a partir de la fecha que se indique en el acta de iniciación, la cual será suscrita entre el Municipio, el contratista y la supervisión que se designe,

previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican, adicionan y/o complementan.

10. FORMA DE PAGO.

La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales equivalentes al valor de la prestación de los servicios y los elementos suministrados según la ejecución del contrato, previas actas de supervisión expedidas por un servidor público de la Secretaría General, sin que al final exceda la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)** que es el valor máximo del presupuesto oficial establecido. En todo caso, los pagos correspondientes se sujetarán a las disponibilidades de Tesorería y al plan mensualizado de caja, al igual que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de Hacienda Municipal.

Nota: El contrato se ejecutará por el **SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS POR MONTO AGOTABLE**, es decir que, se pagará al contratista el valor unitario multiplicado por la cantidad proporcionada al Municipio.

Nota: No se determinan cantidades en el presente proceso, ya que las mismas se establecerán durante el término de ejecución de la relación contractual, de conformidad con las necesidades de la Entidad, hasta agotar el presupuesto oficial estimado.

La entidad territorial no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista, cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

Así las cosas, solamente se adquieren obligaciones en relación con el proponente favorecido en el proceso de selección y, bajo ningún motivo o circunstancia, se aceptarán pagos a terceros.

Para el correspondiente pago, el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y parafiscales, según corresponda:

PERSONA NATURAL: Salud, pensión y riesgos laborales, cuando aplique.

PERSONA JURÍDICA: Salud, pensión y riesgos laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el representante legal o revisor fiscal (en caso de ser persona jurídica o estar obligado)

El Contratista deberá asumir el costo de las estampillas establecidas en el Estatuto Tributario del Municipio de Palestina Caldas; dichos descuentos serán efectuados al momento del pago por la Secretaría de Hacienda del Municipio.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El Contrato se ejecutará en la ciudad de Manizales Caldas, toda vez que, se evita el pago de peajes en las vías de acceso a otros municipios, adicionalmente el ahorro en combustible

12. TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO E INSTALACION

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, las actividades a contratar y la cuantía, la modalidad de contratación que corresponde es la de MÍNIMA CUANTÍA, en virtud a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011, reglamentada en el Decreto 1082 del 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, subsección 5, Sección 1.

El Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 advierte: Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1) La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2) La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3) La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4) La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del

Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5) La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6) La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7) La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8) En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9) La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios.

3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

14. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

A la luz de lo prescrito por el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que a su tenor literal dispone:

> "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (…)"

El factor de selección es el precio; la evaluación se hará de conformidad con la suma aritmética de la propuesta económica presentada y así sucesivamente, hasta que se adjudique.

La adjudicación se hará al proponente habilitado que presente el menor importe total de la sumatoria de los valores de los trayectos requeridos, teniendo en cuenta que, éstos deben corresponder a los precios del mercado.

El proponente deberá presentar con su oferta, el anexo No 5 debidamente diligenciado.

El ofrecimiento más favorable para la Entidad a que se refiere el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, será aquel que presente la mejor propuesta con elementos en calidad y precio y, demás criterios señalados en la invitación pública y en cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas para la convocatoria a realizar. Para la presente modalidad de selección, podrán participar personas jurídicas y/o naturales con experiencia en el ejercicio de la actividad mercantil, relacionada con la reparación y mantenimiento de vehículos automotores y suministro de repuestos y demás elementos objeto de la contratación. En caso que sean personas jurídicas, deberán contar con un establecimiento de comercio.

Si en el proceso de selección se presenta un único oferente y éste resulta habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al mismo.

15. ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben realizar un análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica.

El objeto contractual consiste en el suministro de papelería electoral, mobiliario (sillas y mesas), alimentación y transporte requerido por la Registraduría Nacional para el desarrollo de las elecciones de Congreso de la República en el Municipio de Palestina, Caldas. Este suministro tiene sustento legal en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas de contratación pública, que establecen la obligación de garantizar la correcta logística de los procesos electorales y la transparencia en la contratación estatal.

El contrato se ubica dentro del sector de suministro y logística para eventos y procesos institucionales. El mercado colombiano cuenta con empresas especializadas en papelería electoral, mobiliario temporal, alimentación institucional y transporte logístico, garantizando pluralidad de oferentes y competencia suficiente. Esto permite que el proceso de selección cumpla los principios de libre concurrencia y selección objetiva, priorizando calidad, experiencia y cumplimiento normativo.

La demanda es directa y definida por la entidad estatal, depende del número de puestos de votación, personal electoral, cronograma electoral, como capacitaciones, traslados, alimentación del personal y jornadas de escrutinio. En alimentación y transporte, la demanda requiere flexibilidad horaria y disponibilidad para jornadas extendidas, incluyendo desayunos, almuerzos, cenas y traslados de personal y material.

En cuanto a la oferta, el mercado colombiano ofrece pluralidad de proveedores capaces de atender cada componente de papelería mobiliario temporal para eventos o instituciones públicas, Alimentación y/o catering y Transporte; es decir la oferta es competitiva, lo que permite precios ajustados y calidad garantizada.

En conclusión, existe oferta suficiente para atender las necesidades del Municipio de Palestina Caldas, garantizando la provisión oportuna de papelería, mobiliario, alimentación y transporte, elementos esenciales para el adecuado desarrollo del proceso electoral y la protección del principio democrático.

16. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago, el valor del contrato y considerando que la Ley 1150 del 2007 en su artículo 7°, inciso 5° establece que “las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, **CASO EN EL CUAL CORRESPONDERÁ A LA ENTIDAD DETERMINAR LA NECESIDAD DE EXIGIRLA, ATENDIENDO A LA NATURALEZA DEL OBJETO DEL CONTRATO Y A LA FORMA DE PAGO**, así como

en los demás que señale el reglamento", no se requerirá por parte del Municipio la constitución de garantía única y/o pólizas. (Negrilla y mayúscula sostenida por fuera del texto original).

17. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente proceso de contratación, Si__, No X está sometido a uno o varios acuerdos comerciales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Para constancia se firma en Palestina Caldas, a los VEINTE (20) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
SERGIO GONZALEZ VALENCIA
Secretario General

Elaboró: Yuli Tatiana campo P.
Abogada Contratista
Revisó: Manuela Botero Granada
Abogada Contratista
Aprobó: Sergio González Valencia
Secretario General